

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 del 05 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **MINERALES CORDOBA S.A.S** identificada con el Nit. 900434331-0, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.418.952 de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación No. 011985957 de fecha 23 septiembre de 2014, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. HI6-15311, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: i) El día 04 de marzo de 2007, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS** y la sociedad **CÁMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑÍA LIMITADA** identificada con el Nit. No. 800252520-1, se firmó el Contrato de Concesión minera No. HI6-15311, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, en una extensión superficial de **8203 HECTÁREAS 2152.5 METROS CUADRADOS**, distribuidas en una (1) Zona, y una (1) exclusión, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO LIBERTADOR**, departamento de **CÓRDOBA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se efectuó el 02 de mayo de 2008. (Folios 31-40 Reverso) ii) Mediante Resolución GTRM - 0163 del 10 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2010, se autorizó y perfeccionó la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. HI6-15311, a favor de la sociedad **MINATURA COLOMBIA S.A.S**, identificada con el Nit 900.313.023.-8. (Folios 260-262) iii) Mediante Resolución GTRM-681 del 27 de julio de 2010<sup>1</sup> el Instituto de Geología y Minería "INGEOMINAS", resolvió declarar la suspensión temporal del Contrato de Concesión No. HI6-15311 desde el 4 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 31 de agosto de 2010. (Folios 273-275) iv) Mediante Resolución No. GTRM No. 751 del 9 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo Regional Medellín declaró la suspensión temporal del Contrato de Concesión No. HI6-15311 desde el 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 29 de septiembre de 2011. (Folios 334-337) v) Mediante la Resolución GTRM-751 del 9 de agosto de 2011, inscrita el 29 de septiembre de 2011, se autorizó y perfeccionó la cesión

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

total de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311 a favor de la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., la inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 17 de enero de 2012. (Folios 334-337.) vi) Mediante Resolución No. VSC No. 000345 del 4 de abril de 2013<sup>2</sup>, se resolvió conceder la prórroga temporal de la suspensión de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. HI6-15311, por el término de doce (12) meses, comprendidos entre el día 1 de enero de 2012 y el día 31 de diciembre de 2012. (Folios 406-407) vii) Mediante la Resolución No. 697 del 18 de julio de 2013 se modificó el artículo primero de la Resolución No. VSC No. 000345 del 4 de abril 2013. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 24 de septiembre de 2013. (Folios 453- 455) viii) El 26 de agosto de 2013, mediante radicado No. 20139020050802, la sociedad titular, solicitó, entre otras: (...) 1. *Se acepte la devolución parcial del área en los términos adelante descritos, considerando que nos encontramos al día en el cumplimiento de todas las obligaciones y que el área retenida está constituida por una extensión continua. (...) El área total retenida es de 4995 hectáreas y el área que se devuelve es de 3254,1 hectáreas. Ahora bien, 742,1 hectáreas de las que se devuelven corresponden a un área que debió ser recortada por la autoridad minera por corresponder a parque nacional en el cual se encuentra prohibida la actividad minera, hecho que hemos venido poniendo de presente a la autoridad minera desde el 2 de julio de 2009 y reiterado el 3 de febrero de 2011 por considerar que dichas hectáreas se superponen con el Parque Nacional Natural Paramillo creado por resolución 0163 del 6 de junio de 1977, superposición que se puede observar en el Registro Minero Nacional Minero. (...)* <sup>3</sup> (Folios 466-470)<sup>4</sup> ix) Mediante Resolución No. 003740 del 10 septiembre de 2013<sup>5</sup>, inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de mayo de 2015, se corrigió la razón social del titular de **MINERALES DE CORDOBA S.A.S** por **MINERALES CORDOBA S.A.S.** (Folio 514) x) Mediante Resolución No. 000274 del 11 de marzo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, declaró la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311, por dos (2) periodos sucesivos de seis (06) meses así: desde el 26 de agosto de 2013 hasta el 25 de febrero de 2014 y desde el 26 de febrero de 2014 hasta el 25 de agosto de 2014. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 20 de mayo de 2014. (Folios 532-534) xi) Mediante Concepto Técnico PARM-0229 del 14 de mayo de 2014, proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se concluyó: "(...) Una vez realizada la reducción de área del Contrato de Concesión No. HI6-15311, se determina un área final de 4959 HECTÁREAS y 2783 M2 distribuidas en una (1) zona y una exclusión. Además que es viable desde el punto de vista técnico la reducción del área HI6-15311, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. Así mismo, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC determina que el área final presenta superposición parcial

<sup>2</sup> Mediante la Resolución No. 697 del 18 de julio de 2013 se modificó el artículo primero de la Resolución No. VSC No. 000345 del 4 de abril 2013. (Folios 453- 455)

<sup>3</sup> Dentro del mencionado escrito se allegó las coordenadas objeto de devolución.

<sup>4</sup> Con radicado No. 20159020054872 del 15 de diciembre de 2015, la apoderada de la Sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, indicó: "(...) 4. En este orden de ideas y de conformidad con las normas trascritas, es necesario manifestar que si bien en principio, para el titular minero no es obligatorio allegar ante la Autoridad Minera manifestación expresa de recorte o renuncia de estas áreas, pues según lo estipulado por el artículo 36 de la Ley 685 de 2001, en el caso objeto de estudio se presume la exclusión de dichas zonas para el desarrollo de actividades extractiva, si es de su interés dejar por sentado que en acatamiento de normativa vigente, dichas áreas no han sido objeto de intervención minera por la compañía que represento. (...)"

<sup>5</sup> Mediante Resolución No. 000121 del 4 de febrero de 2015, se resolvió: "(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 3740 del 10 de septiembre de 2013" Por medio de la cual se hace una corrección de razón social de Minerales de Córdoba SAS por el de Minerales Córdoba S.A.S" el cual quedará así: (...) El acto en mención fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de



## OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.

con las zonas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el Decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que se ha eliminado la superposición con la exclusión Parque Nacional Natural Paramillo – Resolución 0163 del 06/06/1997.<sup>6</sup> (Folios 544-589) xii) Mediante Resolución GSC-ZO No. 000225 del 24 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió prorrogar la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311 por un periodo de seis (6) meses contados desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 25 de febrero de 2015. La fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 4 de febrero de 2015. (Folios 637-368) xiii) Mediante Resolución No. 000121 del 4 de febrero de 2015, se resolvió modificar el artículo primero de la Resolución No. 3740 del 10 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se hace una corrección de razón social de Minerales de Córdoba S.A.S por el de Minerales Córdoba S.A.S. El acto en mención fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de mayo de 2015. (Folio 665) xiv) Mediante Resolución No. VSC 000340 del 1 de julio de 2015 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió prorrogar la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311 por un periodo de seis (06) meses desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 25 de agosto de 2015. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 6 de octubre de 2015. (Folios 687-689) xv) Mediante Resolución No. VSC 000888 del 10 de noviembre de 2015 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió declarar la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311 por un periodo de seis (06) meses desde el 26 de agosto de 2015 hasta el 25 de febrero de 2016. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 16 de febrero de 2016. (Folios 687-689) xvi) Mediante concepto técnico PARM-C-0386 del 10 de diciembre de 2015, elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros se concluyó: "(...) 3.1 El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HI6-15311, es de 5.416.3858 hectáreas distribuidas en una (1) zona y (1) exclusión, para ORO, ASOCIADOS, DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, Departamento de CORDOBA. 3.2 El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HI6-15311, ya NO presenta superposición alguna "PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO - RESOLUCIÓN 0163 DE 06/06/1977 - ACTUALIZADO A 08/07/2015 - INCORPORADO 21/07/2015". (Folios 778-783) xvii) Mediante Resolución No. 003792 del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la devolución de área para el Contrato de Concesión No. HI6-15311, así mismo se ordenó la elaboración del Otrosí para el referido Contrato. El acto en mención se notificó por Edicto el cual se desfijo el 8 de marzo de 2016, quedando debidamente ejecutoriado y en firme el 16 de marzo de 2016 según constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-01201. (Folios 872-880) xviii) Mediante Resolución No. 000293 del 18 de abril de 2016<sup>7</sup>, la

<sup>6</sup> Por medio del Auto GEMTM No. 000091 del 16 de julio de 2014, proferido por el Grupo de Evaluación de modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se dispuso requerir a la Sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del mencionado acto administrativo, suscribiera el correspondiente OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión No. HI6-15311, so pena de desistimiento, el cual fue suscrito únicamente por la cesionaria. (Folios 593)

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, concedió suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311, por un periodo de seis (6) meses así: 26 de febrero de 2016 hasta el 25 de agosto de 2016. La inscripción en el Registro Minero Nacional el 26 de mayo de 2016. (Folios 824-825) xix) Mediante Concepto Técnico PARM-C-0180 del 12 de julio de 2016, elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se concluyó: " (...) 3.1 *Luego de finalizada la reducción de área respecto a la alinderación obtenida en el concepto PARM-C-0386 del 10/12/2015, en lo relacionado con el "PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO - RESOLUCIÓN 0163 DE 06/06/1977 - ACTUALIZADO A 08/07/2015 - INCORPORADO 21/07/2015", se determina que el área del Contrato de Concesión Minera No. HI6-15311, queda de 5.416,2907 HECTÁREAS, distribuidas en una (1) zona y una (1) zona de exclusión, para MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, Departamento de CÓRDOBA. 3.2 El área reducida al Contrato de Concesión Minera No. HI6-15311, presenta una superposición PARCIAL, con el "RESGUARDO INDÍGENA ALTO SAN JORGE - ÉTNIA ZENU - ACUERDO 336 DEL 27-MAY-2014 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016", por lo que la sociedad titular deberá hacer el trámite de la consulta previa establecido en la Ley 21 de 1991 y en el Decreto reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras.* (Folios 834-844) xx) El 4 de agosto de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió concepto técnico PARM-C-0186 mediante el cual se dio alcance al concepto PARM-C-0180 del 12 de julio de 2016, el cual concluyó: "(...) 3.1 *El área reducida del Contrato de Concesión Minera No. HI6-15311, queda de 5.418,0635 HECTÁREAS, distribuidas en una (1) zona y una (1) zona de exclusión, para ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, Departamento de CÓRDOBA. 3.2 El área reducida al Contrato de Concesión Minera No. HI6-15311, presenta una superposición PARCIAL, con el "RESGUARDO INDÍGENA ALTO SAN JORGE - ÉTNIA ZENU - ACUERDO 336 DEL 27-MAY-2014 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016", por lo que la sociedad titular deberá hacer el trámite de la consulta previa establecido en la Ley 21 de 1991 y en el Decreto reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras.* (...) (Folios 849-852) xxi) Mediante Resolución No. 003792 del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la Devolución de Área para el Contrato de Concesión No. HI6-15311, especificado un área a retener de 5.416,3858 HÉCTAREAS<sup>8</sup>. (Folios 872-879) xxii) Mediante Resolución No. 002966 del 30 de agosto de 2016, se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 003792 del 30 de diciembre de 2015 dentro del Contrato de Concesión No. HI6-15311, se especificó un área a retener de 5.418,0635 HECTÁREAS. El acto en mención se notificó por conducta concluyente el 15 de septiembre de 2016, quedando debidamente ejecutoriada el 30 de septiembre de 2016. (Folio 945). xxiii) Mediante Concepto Técnico de fecha 14 de diciembre de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) *El área reducida del Contrato de Concesión Minera No. HI6-15311 es de 5.418,0635 HÉCTAREAS, distribuidas en una (1) zona y una (1) zona de exclusión*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

para ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, Departamento de CORDOBA. El área reducida al Contrato de Concesión Minera No. HI6-15311, presenta una superposición PARCIAL con el "RESGUARDO INDIGENA ALTO SAN JORGE – ETNIA ZENU- ACUERDO 336 DEL 27 –MAY-2014- ACTUALIZADO A 13/10/2015- INCORPORADO 12/02/2016", por lo que la sociedad titular deberá hacer el trámite de la consulta previa establecido en la Ley 21 de 1991 y en el Decreto reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras. xxiv) Mediante Concepto Jurídico de fecha 18 de enero de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó: "(...) la elaboración del Otrosi No. 1 al Contrato de Concesión No. HI6-15311, conforme a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No.003792 del 30 de diciembre de 2015 y Resolución No. 002966 del 30 de agosto de 2016. (...)" xxv) Una vez consultado el certificado de antecedentes disciplinarios No. 90427545 de fecha 18 de enero de 2017, se verificó que la señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.418952 de Bogotá no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente celebrar el presente **OTROSI No. 1** al Contrato de Concesión No. HI6-15311, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de concesión **HI6-15311**, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Área del contrato. - El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HI6-15311</b>
<b>TITULAR:</b>	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>
<b>MINERALES:</b>	<b>ORO, ASOCIADOS, DEMÁS CONCESIBLES</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>PUERTO LIBERTADOR – CORDOBA</b>
<b>ÁREA REDUCIDA:</b>	<b>5.418,0635 HECTÁREAS</b>

<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	<b>PUNTO UNO DEL POLÍGONO SOLICITADO</b>
<b>PLANCHA IGAC DEL P.A.</b>	<b>92</b>

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5.418,0635 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1348052,0000	1138221,0000	S 89° 59' 35.91" E	5779.29 Mts
1 - 2	1348051,3252	1144000,2937	S 0° 0' 6.75" E	1281.8 Mts
2 - 3	1346769,5204	1144000,3357	N 37° 31' 34.72" E	183.79 Mts
3 - 4	1346915,2859	1144112,2919	N 49° 48' 24.61" E	903.01 Mts

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

4 - 5	1347498,0630	1144802,0824	N 50° 1' 26.58" E	156.94 Mts
5 - 6	1347598,8966	1144922,3537	S 0° 0' 26.09" W	1951.71 Mts
6 - 7	1345647,1773	1144922,1068	S 23° 3' 21.15" W	462.12 Mts
7 - 8	1345221,9636	1144741,1247	S 26° 52' 4.67" W	399.32 Mts
8 - 9	1344865,7459	1144560,6555	S 8° 53' 27.05" W	334.33 Mts
9 - 10	1344535,4328	1144508,9839	S 26° 14' 50.83" E	284.4 Mts
10 - 11	1344280,3543	1144634,7606	S 52° 54' 7.84" E	254.57 Mts
11 - 12	1344126,8026	1144837,8084	N 83° 33' 14.88" E	85.46 Mts
12 - 13	1344136,3968	1144922,7289	S 0° 0' 18.42" W	7621.9 Mts
13 - 14	1336514,4910	1144922,0479	N 31° 50' 2.42" W	521.45 Mts
14 - 15	1336957,5123	1144646,9989	N 45° 28' 59.93" W	481.45 Mts
15 - 16	1337295,0706	1144303,6971	N 35° 54' 35.31" W	244.42 Mts
16 - 17	1337493,0415	1144160,3384	N 35° 25' 6.72" W	346.72 Mts
17 - 18	1337775,5978	1143959,3985	N 50° 48' 33.23" W	374.95 Mts
18 - 19	1338012,5319	1143668,7930	S 43° 26' 23.12" W	26.93 Mts
19 - 20	1337992,9719	1143650,2703	N 35° 23' 27.19" W	111.75 Mts
20 - 21	1338084,0781	1143585,5463	N 45° 23' 56.79" W	321.34 Mts
21 - 22	1338309,7174	1143356,7414	N 79° 46' 47.54" W	63.46 Mts
22 - 23	1338320,9780	1143294,2835	S 43° 17' 50.24" W	209.67 Mts
23 - 24	1338168,3772	1143150,4934	S 83° 53' 21.65" W	285.14 Mts
24 - 25	1338138,0236	1142866,9665	S 49° 21' 46.97" W	120.79 Mts
25 - 26	1338059,3539	1142775,3007	S 4° 12' 48.32" E	106.63 Mts
26 - 27	1337953,0040	1142783,1356	S 0° 23' 59.53" E	127.68 Mts
27 - 28	1337825,3246	1142784,0267	S 38° 53' 20.67" W	100.81 Mts
28 - 29	1337746,8530	1142720,7328	S 69° 56' 45.06" W	105.44 Mts
29 - 30	1337710,6934	1142621,6765	N 56° 42' 31.7" W	51.15 Mts
30 - 31	1337738,7695	1142578,9204	N 42° 1' 55.97" W	170.83 Mts

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

31 - 32	1337865,6577	1142464,5405	N 3° 34' 45.72" W	127.87 Mts
32 - 33	1337993,2868	1142456,5569	N 35° 56' 13.87" W	61.02 Mts
33 - 34	1338042,6927	1142420,7441	S 47° 5' 20.52" W	115.47 Mts
34 - 35	1337964,0731	1142336,1718	S 44° 35' 58.19" W	170.53 Mts
35 - 36	1337842,6464	1142216,4309	S 60° 32' 41.58" W	146.06 Mts
36 - 37	1337770,8226	1142089,2504	S 18° 53' 23.46" W	150.3 Mts
37 - 38	1337628,6115	1142040,5888	S 83° 1' 5.66" W	185.64 Mts
38 - 39	1337606,0454	1141856,3177	S 18° 2' 6.73" W	89.72 Mts
39 - 40	1337520,7276	1141828,5383	S 18° 2' 6.0" W	269.17 Mts
40 - 41	1337264,7779	1141745,2023	S 41° 13' 59.61" W	85.41 Mts
41 - 42	1337200,5435	1141688,9035	S 89° 36' 2.03" W	70.93 Mts
42 - 43	1337200,0490	1141617,9727	S 63° 2' 4.85" W	47.58 Mts
43 - 44	1337178,4723	1141575,5626	S 44° 35' 59.18" W	290.91 Mts
44 - 45	1336971,3349	1141371,2990	S 11° 22' 7.83" W	173.89 Mts
45 - 46	1336800,8506	1141337,0198	S 16° 20' 38.9" E	154.92 Mts
46 - 47	1336652,1895	1141380,6157	S 52° 6' 29.85" E	171.71 Mts
47 - 48	1336546,7302	1141516,1246	S 68° 35' 48.34" E	76.39 Mts
48 - 49	1336518,8510	1141587,2521	S 1° 38' 46.74" W	198.74 Mts
49 - 50	1336320,1911	1141581,5423	S 22° 38' 51.28" E	168.6 Mts
50 - 51	1336164,5841	1141646,4669	S 6° 58' 49.96" E	185.65 Mts
51 - 52	1335980,3076	1141669,0297	S 69° 37' 4.77" W	83.02 Mts
52 - 53	1335951,3920	1141591,2032	S 89° 36' 4.51" W	99.3 Mts
53 - 54	1335950,7009	1141491,9010	N 56° 6' 40.63" W	188.87 Mts
54 - 55	1336056,0127	1141335,1138	N 73° 41' 56.73" W	222.16 Mts
55 - 56	1336118,3707	1141121,8786	S 78° 17' 26.79" W	180.84 Mts
56 - 57	1336081,6700	1140944,8012	N 63° 50' 3.78" W	31.72 Mts
57 - 58	1336095,6584	1140916,3299	N 63° 49' 59.62" W	95.16 Mts

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

58 - 59	1336137,6251	1140830,9173	S 85° 30' 55.32" W	99.55 Mts
59 - 60	1336129,8406	1140731,6655	S 20° 9' 24.1" W	121.21 Mts
60 - 61	1336016,0540	1140689,8978	S 16° 20' 36.36" E	154.92 Mts
61 - 62	1335867,3926	1140733,4918	S 9° 3' 47.85" W	86.29 Mts
62 - 63	1335782,1760	1140719,8983	S 46° 53' 27.26" W	125.49 Mts
63 - 64	1335696,4158	1140628,2821	S 79° 28' 35.52" W	201.74 Mts
64 - 65	1335659,5686	1140429,9258	N 80° 56' 10.73" W	129.43 Mts
65 - 66	1335679,9592	1140302,1043	S 55° 54' 39.0" W	76.72 Mts
66 - 67	1335636,9565	1140238,5637	S 6° 6' 31.11" E	71.28 Mts
67 - 68	1335566,0737	1140246,1497	S 37° 58' 0.66" E	116.33 Mts
68 - 69	1335474,3569	1140317,7213	S 0° 23' 55.36" E	92.21 Mts
69 - 70	1335382,1449	1140318,3630	S 46° 34' 32.79" W	145.54 Mts
70 - 71	1335282,1011	1140212,6592	S 31° 52' 35.58" W	159.4 Mts
71 - 72	1335146,7394	1140128,4808	S 0° 23' 54.0" E	198.61 Mts
72 - 73	1334948,1309	1140129,8616	S 32° 52' 8.28" E	92.48 Mts
73 - 74	1334870,4515	1140180,0550	S 17° 45' 5.74" E	118.9 Mts
74 - 75	1334757,2074	1140216,3082	S 6° 44' 17.34" E	192.69 Mts
75 - 76	1334565,8400	1140238,9179	S 25° 35' 55.85" E	133.27 Mts
76 - 77	1334445,6511	1140296,4998	S 65° 37' 19.06" E	101.55 Mts
77 - 78	1334403,7319	1140389,0044	S 58° 38' 16.53" E	175.18 Mts
78 - 79	1334312,5558	1140538,5974	S 0° 23' 49.54" E	35.46 Mts
79 - 80	1334277,0906	1140538,8432	S 34° 6' 34.54" W	137.72 Mts
80 - 81	1334163,0576	1140461,6092	S 6° 33' 17.35" W	292.98 Mts
81 - 82	1333871,9909	1140428,1642	S 5° 55' 30.37" E	220.92 Mts
82 - 83	1333652,2502	1140450,9695	S 24° 21' 34.38" E	349.3 Mts
83 - 84	1333334,0419	1140595,0444	S 2° 12' 17.69" W	156.21 Mts
84 - 85	1333177,9437	1140589,0343	S 66° 24' 11.42" W	108.04 Mts

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

85 - 86	1333134,6954	1140490,0279	N 59° 26' 0.07" W	41.35 Mts
86 - 87	1333155,7286	1140454,4154	S 75° 33' 58.84" W	29.24 Mts
87 - 88	1333148,4386	1140426,0918	S 5° 36' 40.43" W	95.84 Mts
88 - 89	1333053,0481	1140416,7198	S 89° 59' 10.15" W	2195.45 Mts
89 - 90	1333052,5176	1138221,2616	N 0° 0' 19.29" E	7894.48 Mts
90 - 91	1340946,9999	1138221,9999	S 89° 52' 29.09" E	3202.0 Mts
91 - 92	1340940,0001	1141424,0000	N 22° 20' 22.32" E	2609.87 Mts
92 - 93	1343354,0001	1142416,0000	N 18° 2' 40.27" W	1485.03 Mts
93 - 94	1344766,0000	1141956,0001	N 18° 1' 1.78" W	1257.67 Mts
94 - 95	1345962,0000	1141567,0000	N 2° 5' 59.65" W	900.6 Mts
95 - 96	1346862,0000	1141534,0000	N 43° 23' 28.18" W	1334.83 Mts
96 - 97	1347832,0000	1140617,0000	N 43° 5' 27.05" W	254.69 Mts
97 - 1	1348018,0000	1140443,0000	N 89° 27' 47.74" E	3557.44 Mts

**EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1348052,0000	1138221,0000	S 46° 7' 57.0" E	7044.59 Mts
1 - 2	1343170,1460	1143299,7600	S 0° 0' 11.87" W	989.84 Mts
2 - 3	1342180,3020	1143299,7030	N 89° 59' 56.49" E	1000.84 Mts
3 - 4	1342180,3190	1144300,5500	N 0° 0' 11.87" E	989.85 Mts
4 - 1	1343170,1710	1144300,6070	S 89° 59' 54.84" W	1000.84 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO LIBERTADOR**, Departamento de **CORDOBA** y comprende una extensión superficial total de **5.418,0635 HÉCTAREAS** distribuida en una (1) zona y una (1) exclusión, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, ASOCIADOS Y DEMÁS CONCESIBLES No. HI6-15311, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.**

compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el periodo de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicio de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes de área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente Otrósi se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. HI6-15311, no modificados mediante el presente Otrósi continuaran vigentes.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

**06 ABR. 2017**

**LA CONCEDENTE**

**EL CONCESIONARIO**

  
**EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**

Vicepresidente de Contratación y Titulación  
Agencia Nacional de Minería ANM

  
**CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS**

C.C No. 52.418.952 de Bogotá  
Representante Legal  
Sociedad Minerales Cordoba S.A.S

Vo.Bo. Oscar González Valencia – Gerente de Catastro y Registro Minero

Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora GEMTM – VCT

Elaboró: Giovana Carolina Cantillo Garcia / Abogada -GEMTM-VCT

Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera de Minas- GEMTM-VCT

Leidy Marcela Betancourt/ Ingeniera de Minas GEMTM -VCT



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

El Presente folio hace parte integral de la MINUTA DE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI6-15311, SUSCRITA EL DÍA 06/04/2017.

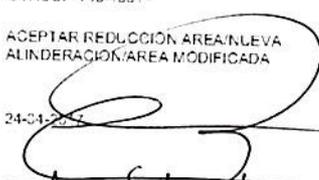
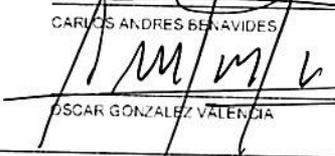


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 24-04-2017      Hora Impresión: 17:21:14      Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	HI6-15311
Cod RMN:	HI6-15311
Documento:	OTROSÍ - HI6-15311
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCIÓN AREA/NLEVA ALINDERACIÓN/AREA MODIFICADA
Fecha:	24-04-2017
Inscribió:	 CARLOS ANDRES BENAVIDES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10) Bogotá,  
Colombia  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

